



20
79

**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2017).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00187-00
Ejecutante: Celso Antonio Riaño.
Ejecutado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-.
Medio de control: Ejecutivo

Auto Interlocutorio No. 762

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el termino de traslado de las excepciones al ejecutante, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), en el medio de control referente.

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. y 4º del artículo 172 del C.G.P. en lo que le sea pertinente.

Conforme lo dispone el artículo 372 Prg. Único, 392 inc. 2º, y 443 núm. 2 inc. 1. se decretarán las pruebas allegadas por las partes.

Así las cosas, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día cinco (05) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), a las **TRES Y DIEZ de la tarde** (03:10 p.m) en el **salón de audiencia No. 07** del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 **piso 11**, para de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** dentro del proceso referente, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas aportadas por las partes, así.

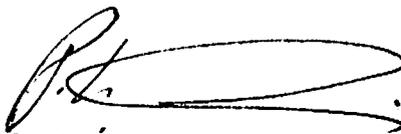
Por la parte ejecutante:

- Copia de la Resolución No. 12917 del 26 de septiembre de 2012, mediante la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional dio cumplimiento a la sentencia ordinaria modificada por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (fol. 10-11 del expediente).
- Solicitud de desarchivo del proceso ordinario No. 2008-183 y continuación de proceso ejecutivo en la misma cuerda por el apoderado judicial del demandante. (fol. 12).
- Desarchivo de las diligencias surtidas dentro del expediente No. 76001-33-31-017-2008-00183-00, en el que obran la sentencias Nos. 068 del 20 de abril de 2010 emanada de este despacho, y 262 del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, M.P. RAMIRO RAMIREZ ONOFRE, del 25 de noviembre de 2011. (fol. 14-43 del cuaderno).

Por la parte ejecutada:

- Expediente administrativo en medio magnético CD perteneciente al señor Celso Antonio Riaño, visto a folio 75 del expediente.

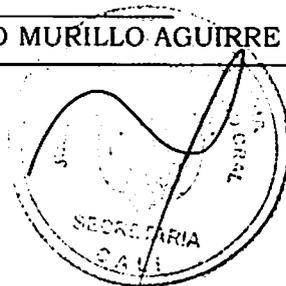
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

00000

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica por: Estado No. <u>100</u> Del <u>28 OCT 2019</u> Secretario, <hr/>OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE</p> |
|--|





Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Cali

Auto de Sustanciación No. 1274

Radicación: 76001-33-31-017-2016-00157-01
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: VICTOR MANUEL REYES HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

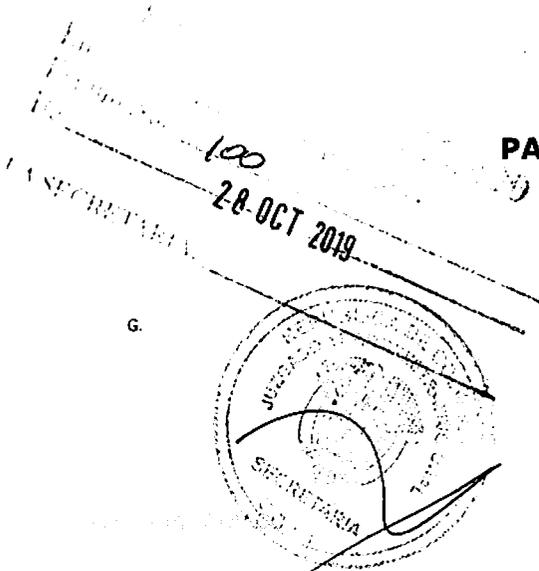
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS en el auto interlocutorio No. 233 del 16 de agosto de 2019, por medio de la cual se resolvió revocar parcialmente el auto No. 706 del 29 de agosto de 2018 y dispuso que frente al señor VICTOR MANUEL REYES HERNANDEZ se configuraban los supuestos de hecho para declarar la cosa juzgada.

Por el contrario señaló que, frente a los señores YENIA ANDREA CORRES VICTORIA JUAN CAMILO Y MARIA CAMILA REYES CORREA, DIEGO FERNANDO, IDUAR, OSWALDO Y EXAMARY REYES HERNANDEZ Y LUCRECIA HERNANDEZ CAICEDO no ha operado la cosa juzgada por lo que se deberá analizar de fondo si los antes nombrados tienen o no derecho al resarcimiento de los perjuicios que se reclaman en la demanda.

En atención a lo anterior fíjese el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, con el fin de que se lleve a cabo continuación de audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Cali
Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1207

Radicación: 76001-33-33-017-2014-00222-00
Demandante DIZNARDA CARDONA LONDOÑO
Demandante: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
 - MUNICIPIO DE CALI Y OTROS
Acción: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

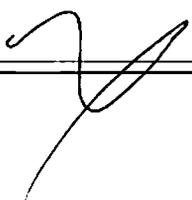
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Dra. PATRCIA FEUILLET PALOMARES, en Sentencia de Segunda Instancia de fecha 02 de mayo de 2019, por medio de la cual dispuso a confirmar la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

mmr

| |
|--|
| <p>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>100</u> DE FECHA <u>28 OCT 2019</u>.</p> <p>EL SECRETARIO, _____</p>  |
|--|